

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nro. 00044-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 04 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UPPS e Informe N° 029-2021-MIDAGRI-PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; los Memorandos N° 137-2021-MIDAGRI-PSI-UADM y N° 076-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; y, el Informe Legal N° 0182-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio, en cuyo anexo se califica al PSI, como Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la norma citada dispone en el numeral 72.2 de su artículo 72, que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;



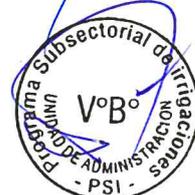
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el documento de gestión denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI", conforme al cual el Programa tiene por finalidad incrementar la producción y productividad de agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado y de su protección y recuperación; así como del fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de los usuarios de agua, de los productores agrarios y de los gobiernos regionales y locales, a través de actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica en el marco de sus competencias;



Que, el numeral 4.1 de los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI" establece que la Unidad de Administración tiene por función, entre otras, la referida a "Conducir y supervisar las actividades relacionadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistemas informáticos y atención al ciudadano";



Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobó, mediante Resolución Directoral N° 14-2020-MINAGRI-PSI, la Directiva General N° 01-2020-MINAGRI-PSI-DE "Directiva para la Gestión de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI" dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentra el proyecto de Directiva objeto del presente resolutivo;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 de la Directiva para la Gestión de Directivas del PSI, Directiva General es aquella que contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del PSI,

Que, la Unidad de Administración, en su calidad de órgano formulador, presentó, a través de los Memorandos N° 076-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y Nro 137-2022-MIDAGRI-PSI-UADM e Informes N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-IS y N° 013-2021-MIDAGRI- PSI-UADM-IS, el proyecto de Directiva General "Normas para la solicitud de acceso a los sistemas de información del Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI";



Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en observancia de lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva para la Gestión de Directivas del PSI, emitió Opinión favorable a la citada Directiva General, mediante el Memorando N° 052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/Upps e Informe N° 029-2021-MIDAGRI- PSI-Upps, manifestando que la citada Directiva tiene como finalidad definir los procedimientos para el alta y baja de usuarios que acceden a los Sistemas de Información del PSI, así como, de establecer responsabilidades para el uso adecuado de estos, razón por la cual recomienda la continuidad del trámite correspondiente;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nro. 00044-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0161-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ manifestó que la Directiva General "Normas para la solicitud de acceso a los sistemas de información del Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI", cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva para la Gestión de Directivas del PSI;

Que, el numeral 5.5.1 de la Directiva para la Gestión de Directivas del PSI, dispone que la Directiva General será aprobada mediante Resolución Directoral emitida por el Director Ejecutivo;

Con los visados de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y de conformidad con la Resolución Directoral N° 14-2020-MINAGRI-PSI que aprobó la Directiva General N° 01-2020-MINAGRI-PSI-DE "Directiva para la Gestión de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI";



SE RESUELVE:

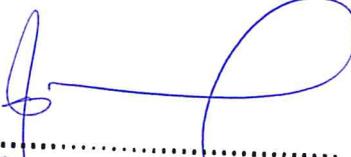
Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-DE "Normas para la solicitud de acceso a los sistemas de información del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en el artículo precedente, en el portal web institucional de la entidad (www.gob.pe/psi).



Regístrese y comuníquese.




.....
ING. LUIS ROBERTO SIRLOPU SAAVEDRA
Director Ejecutivo(e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

